Acta de la Sesión Ordinaria n.°13-22 celebrada por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., en la ciudad de San José, el miércoles once de mayo del dos mil veintidós, a las ocho horas con treinta minutos, con el siguiente **CUÓRUM:**

Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Presidente; MBA Olivier Castro Pérez, Vicepresidente; Licda. Marjorie Jiménez Varela, Secretaria; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Tesorero; Licda. María del Milagro Herrera Quirós, Vocal.

Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, en su condición de Fiscal.

Además, asisten:

Por BCR Pensión S.A.

Lic. Mauricio Rojas Díaz, Gerente de la Sociedad

Lic. José Coto Silesky, Auditor Interno a.i.

Por Banco de Costa Rica:

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo a.i; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva; Sra. Maureen Ballestero Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva; Licda. María José Araya Álvarez, Transcriptora de Actas.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.°12-22, que se transcribe a continuación:

A. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

B. APROBACION DE ACTA

B.1 *Acta de la sesión ordinaria n.°12-22, celebrada el 22 de abril del 2022.*

C. ASUNTOS COMITÉ CORPORATIVO DE AUDITORÍA

C.1 *Resumen de acuerdos conocidos en las reuniones n.°05-22CCA y n.°06-22CCA, del 18 y 29 de marzo del 2022, respectivamente. (INFORMATIVO).*

D. ASUNTOS PARA APROBACION

Jefatura de Riesgos

D.1 *Propuesta de Cuadro de Mando Integral de la Jefatura de Riesgo para el año 2022. (CONFIDENCIAL).*

Oficialía de Cumplimiento

D.2 *Solicitud de nombramiento interino del Oficial Adjunto de Cumplimiento para BCR Pensiones. (PÚBLICO).*

E. ASUNTOS PARA INFORMACION

Oficialía de Cumplimiento

E.1 *Informe de la Auditoría Externa sobre la normativa para el cumplimiento de la Ley 7786 y sus reformas, al 31 de diciembre de 2021. (CONFIDENCIAL).*

E.2 *Reporte desempeño del Proyecto 190001 Cumplimiento. (CONFIDENCIAL).*

Jefatura de TI de la Sociedad

E.3 *Gestión Seguridad de la Información (Ataque Cibernético Costa Rica). (CONFIDENCIAL).*

Gerencia de la Sociedad

E.4 *Informe de la situación actual de la estructura organizacional de la Jefatura de Inversiones de BCR Pensiones. Atiende acuerdo sesión n.°09-22, artículo XII. (CONFIDENCIAL).*

E.5 *Análisis del informe financiero de BCR OPC, con corte a marzo del 2022. (CONFIDENCIAL).*

E.6 *Informe de la Situación Financiera, con corte a marzo 2022. (PÚBLICO).*

Jefatura de Riesgos

E.7 *Informe mensual de riesgos de los fondos administrados, con corte al 28 de febrero de 2022. (CONFIDENCIAL).*

E.8 *Perfil de indicadores de riesgos, a marzo 2022. (CONFIDENCIAL).*

E.9 *Informe de asuntos conocidos en el Comité de Riesgos de BCR Pensiones de la reunión n.°04-2022. (CONFIDENCIAL).*

F. CORRESPONDENCIA

Gerencia de la Sociedad

F.1 *Proyecto de Ley "*Expediente 23.082 Devolución del treinta por ciento del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROP), para reducir el endeudamiento de los costarricenses*" (PÚBLICO - INFORMATIVO).*

Junta Directiva

F.2 *Oficio DFOE-BIS-0248, de la Contraloría General de la República. (CONFIDENCIAL - INFORMATIVO).*

G. ASUNTOS VARIOS

Seguidamente, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** solicita incluir un tema en el capítulo de agenda de *Asuntos Varios.*

Por su parte, el señor **José Coto Silesky** también solicita la inclusión de un tema, en el capítulo de agenda de *Asuntos Varios,* para referirse a la autoevaluación anual de la calidad de la Auditoría Interna de BCR OPC y sobre la herramienta complementaria que se aplicará. Ante lo cual, el señor **Luis Emilio Cuenca** sugiere conocer ese asunto de la Auditoría Interna en el capítulo *C. Asuntos Comité Corporativo de Auditoría.*

Los señores Directores están de acuerdo con la inclusión de temas, según lo descrito anteriormente.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.°13-22, así como la inclusión de un tema en el capítulo de *Asuntos Varios*, y el comentario de la Auditoría Interna de BCR OPC, en el capítulo *C. Asuntos Comité de Auditoría*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria n.°12-22, celebrada el veintidós de abril del dos mil veintidós.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.°12-22, celebrada el veintidós de abril del dos mil veintidós.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Se presenta para conocimiento de la Junta Directiva, informes de asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondientes a las reuniones ordinaria n.°05-22 y extraordinaria n.°06-22, celebradas el 18 y 29 de marzo del 2022, respectivamente, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 42 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración.*

De seguido, y según quedó dispuesto en el artículo I de esta sesión, el señor **José Coto Silesky** se refiere al encargo realizado por el Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión n.°06-22, artículo XI, del 29 de marzo del 2022, que indica lo siguiente:

> *1.- Encargar a las auditorías internas del Conglomerado Financiero BCR, coordinar lo correspondiente para la aplicación de la herramienta interna, desarrollada en complemento a la Autoevaluación Anual de la Calidad de las Auditorías Internas del Conglomerado Financiero BCR, intercalando la metodología a aplicar, siendo que para el periodo 2022, se realice por medio de una firma externa, que aplique la herramienta complementaria y entrevistas personalizadas, a los miembros de los diferentes órganos colegiados y el siguiente año, sea a través de un formulario digital que deberá ser completado por los señores Directores, Fiscales y miembros externos.*

Al respecto, el señor **Coto** dice que, como todos recordarán, ese tema surgió justamente en el seno de este Directorio, respecto a la herramienta de autoevaluación que brinda la Contraloría General de la República (CGR) y, en ese sentido, el tema se conoció en el Comité Corporativo de Auditoría, a efectos de evaluar cómo se abordaría el asunto. En conclusión, se llegó a la conveniencia de elaborar una herramienta, que fue presentada posteriormente a conocimiento del Comité Corporativo de Auditoría.

Dicha herramienta consta de cinco preguntas, quedando pendiente cómo se iba a aplicar; luego, en reuniones de trabajo llevadas a cabo entre los auditores internos del Conglomerado Financiero BCR, se acordó que la herramienta se iba a aplicar mediante el apoyo de un proveedor externo, cuya contratación fuera coordinada por medio del Banco de Costa Rica, aprovechando que el área de Mercadeo tiene horas contratadas con proveedores externos y de esa manera efectuar la encuesta respectiva.

El señor **Coto Silesky** informa al Directorio que, el proveedor seleccionado contactará a cada uno de los miembros de esta Junta Directiva, a efectos de aplicar la encuesta, que consta de cinco preguntas relacionadas con la gestión de la Auditoría Interna y también a los tópicos de la encuesta de la Autoevaluación Anual de la Calidad de la Contraloría General de la República.

Sobre ese punto, el señor **José Coto** comenta que, esta es una posibilidad adicional que tiene el jerarca para brindar retroalimentación a la Auditoría Interna en los aspectos que se estimen pertinentes. Destaca, también, que este tema fue conocido por el Comité

Corporativo de Auditoría, el cual giró instrucción a los auditores internos del Conglomerado Financiero BCR, para informar a las respectivas juntas directivas.

De seguido, el señor **Olivier Castro Pérez** dice que espera que las preguntas que les realicen sean de una naturaleza comprensible para responder; porque, por ejemplo, en la Autoevaluación Anual de la Calidad que se suministra por parte de la Contraloría General de la República, hay un ítem donde se pregunta que si hay un asunto de carácter confidencial, los funcionarios de la Auditoria mantienen la confidencialidad y en ese sentido, el señor **Castro** señala que no es posible responder esa pregunta porque desconoce si eso es verdadero o falso.

Don **Olivier Castro** indica que, ojalá, no se realicen preguntas que, en su labor de Director, realmente no tiene el alcance para responder. Indica que espera que las preguntas sean dirigidas en función de su labor, a efectos de poder opinar.

En respuesta, el señor **José Coto** manifiesta que comprende la inquietud externada por don Olivier y, a ese respecto, dice que, como todos recordarán, en la evaluación del año pasado (2021), efectivamente, se analizaron las preguntas de la herramienta de percepción de la Contraloría General de la República determinándose que hay temas en los que los miembros del Directorio no poseen el mayor criterio, porque no tienen una relación directa con el resto del personal de la Auditoría Interna y desconocen como es el manejo en temas confidenciales.

Señala que, en la nueva herramienta complementaria, precisamente las preguntas fueron alineadas con las mejores prácticas, se investigaron los aspectos que se podrían considerar para evaluar a la auditoría interna por parte del Jerarca y las preguntas fueron diseñadas para que los señores Directores tengan el mejor criterio y la mayor amplitud de conocimiento para poder contestarlas.

Continúa diciendo don **José Coto** que, lamentablemente, las encuestas de la Contraloría General de la República no han variado y es posible que existan preguntas en las que no tengan criterio suficiente para responder, pero esas encuestas son de aplicación obligatoria y no pueden modificarse. Dice que, precisamente, por ese motivo, fue que surgió la necesidad de tener una herramienta complementaria. En resumen, se procederá a aplicar las dos metodologías, en el particular de las preguntas que contiene la herramienta de la CGR, se realizó el ajuste de que que el campo de "comentarios", no es obligatorio responder.

Por otro lado, está la herramienta complementaria, con el apoyo del proveedor externo, con preguntas mejor direccionadas. En ese sentido, se abarca un poco la inquietud que tuvieron, en su momento, los señores Directores y lo más importante de esto, es que se logre obtener una retroalimentación mejor dirigida, en la cual se valorará lo que corresponda de la herramienta de la CGR, en donde no son nada despreciativas las respuestas que brindan tanto el jerarca (Junta Directiva), sino también la administración activa.

Finalmente, el señor **Coto** expresa positivismo en que esta segunda herramienta complementaria pueda brindar inquietudes adicionales que los Directores tengan sobre la gestión de la Auditoría Interna de BCR OPC y particularmente, en su gestión como Auditor Interno a.i, específicamente, en el acompañamiento que ha brindado en las sesiones de esta Junta Directiva y a su vez, de los informes regulares que ha presentado de su parte, respecto a la gestión de la Auditoría Interna.

Al respecto, la señora **María del Pilar Muñoz Fallas** dice que, comparte las observaciones y recomendaciones realizadas por don Olivier, con respecto a la aplicación de las encuestas de evaluación de la calidad de la Auditoría Interna.

Por otra parte, pregunta si existe algún tema pendiente de la Auditoría Interna de BCR OPC, con respecto a los compromisos adquiridos ante el Comité Corporativo de Auditoría.

En respuesta, el señor **José Coto** responde que, de momento, no hay pendientes por cumplir con el Comité Corporativo de Auditoría. Comenta que, en lo personal, lideró y colaboró con el encargo de elaborar la herramienta complementaria y además, coordinó con los auditores internos del CFBCR, para obtener las mejores preguntas, con el propósito de hacer esa encuesta.

Continúa diciendo don **José Coto** que, a nivel del Comité Corporativo de Auditoria, hubo otro encargo sobre la realización de un informe de revisión de estados financieros y que, por encargo de dicho Comité lideró el tema de formular una propuesta de ese informe, el cual se estaría presentando cada vez que la Junta Directiva revise y apruebe estados financieros, para darle más tranquilidad al Directorio y eso también forma parte de la asesoría que brinda la Auditoría Interna. Señala que, en la próxima reunión del Comité Corporativo de Auditoría, se estará presentando esa propuesta de informe.

Reitera que, la Auditoría Interna de BCR OPC, no tiene compromisos pendientes con el Comité Corporativo de Auditoría.

De conformidad con lo comentado, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** insta a los miembros de esta Junta Directiva a responder tanto la encuesta de evaluación desarrollada por la Contraloría General de la República como la herramienta que va a estar desarrollando el proveedor externo del Conglomerado.

Enseguida, el señor **Coto Silesky** recuerda a los miembros del Directorio, que el 27 de abril del 2022 se envió, vía correo electrónico, el enlace para completar la encuesta de la Contraloría General de la República, y señala que la fecha límite para enviarla es el próximo 13 de mayo del 2022.

Copia de la documentación se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocidos los informes de los asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondientes a las reuniones ordinaria n.°05-22 y extraordinaria n.°06-22, celebradas el 18 y 29 de marzo del 2022, respectivamente, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración.*

2.- Tomar nota de la información presentada por el Auditor Interno a.i. de BCR Pensión S.A., sobre la aplicación de una herramienta interna, desarrollada en complemento a la Autoevaluación Anual de la Calidad de las Auditorías Internas del Conglomerado Financiero BCR, intercalando la metodología a aplicar, siendo que, para el periodo 2022, se realice por medio de una firma externa que aplique la herramienta complementaria y entrevistas personalizadas, a los miembros de los diferentes órganos colegiados.

3.- Instar a los miembros de la Junta Directiva de BCR Pensión S.A. a realizar la Encuesta de percepción de la autoridad superior sobre la calidad de la Auditoría Interna de BCR Pensiones, la cual está habilitada hasta el 13 de mayo del 2022.

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, participa por la modalidad de telepresencia, la señora **Ana Cristina Navarro Bolaños, Oficial de Cumplimiento de BCR Pensiones** y presenta, a consideración de este Directorio, una solicitud para el nombramiento interino del Oficial Adjunto de Cumplimiento para BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A, cuya información está contenida en el MEMOOPC-023-22, fechado el 06 de mayo del 2022.

A continuación, la señora **Navarro Bolaños** desarrolla la presentación del asunto, apoyándose en la siguiente información:

Argumentos:

Según lo establecido en el Reglamento de la Ley 7786 y sus reformas, en el artículo 42. Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables: "Salvo las entidades públicas con norma expresa en contrario, el oficial y el oficial adjunto de cumplimiento dependen orgánicamente de la Junta Directiva u órgano equivalente, quien los nombrará o removerá y, dependen administrativamente, de forma directa de la Gerencia General. (...)" y el artículo 45. Nombramiento y conclusión de la relación de servicio: "Salvo las entidades públicas con norma expresa en contrario, la Junta Directiva u órgano equivalente nombrará por tiempo indefinido al oficial y al oficial adjunto de cumplimiento (...)", se presenta para aprobación de la Junta Directiva OPC la solicitud del nombramiento interino del Oficial Adjunto de cumplimiento de BCR Pensiones.

Justificación del cambio

La justificación del cambio se debe al traslado de la compañera Lorena Corrales Mena (actual oficial adjunto de cumplimiento), para ocupar el puesto de Gestor de Información Ejecutiva y Presupuesto en la Jefatura Financiero-Administrativa de BCR Pensiones, lo cual representa una oportunidad de crecimiento personal y profesional dentro de la Entidad para la funcionaria.

En relación con el nombramiento interino del Oficial Adjunto de Cumplimiento, la persona propuesta es:

Sr. Victor Romero Zuñiga, cédula de identidad: 1-1180-0064

Funcionario de BCR Pensiones desde 2010.

Tiene experiencia en varias áreas de la OPC: Contabilidad y Servicio al cliente.

Cumple con los requisitos solicitados en el perfil del puesto.

La experiencia y conocimiento del funcionario, vendría a complementar las funciones de la Oficialía de Cumplimiento.

Además el señor Victor Romero, ocupó el puesto indicado por sustitución temporal desde el 12 de enero del 2022 al 12 de abril del 2022 cumpliendo muy bien su trabajo y la ejecución de sus tareas.

Según correo del área de Capital Humano del 17-12-2021, se indica que está persona cumple con los requerimientos mínimos solicitados en el puesto:

Carné	Nombre	Cédula	Grado	Especialidad	Fecha	Cuotas
32657	ROMERO ZUÑIGA VICTOR	111800064	BACHILLER	CONTADURIA	19/7/2013	Al día

Seguidamente, la señora **Ana Cristina Navarro** explica detalladamente el proceso para el nombramiento interino del Oficial de Cumplimiento Adjunto, para lo cual, se aprecia la siguiente información:

- *Se puede nombrar de manera interina mediante la figura de sustitución temporal.*
- *La Junta Directiva de BCR Pensiones debe aprobar la gestión propuesta.*
- *Se recomienda realizar el nombramiento por sustitución temporal hasta por un período de 6 meses, a partir del 16 de mayo del 2022, posterior a ese plazo, dicho nombramiento podría ser prorrogable hasta que se nombre al titular de dicho puesto.*
- *Lo anterior, debido a que la persona que deja el puesto se traslada de manera temporal a otro puesto, en espera de un concurso, por lo que se debe generar el primer concurso de la cadena de movimientos, para determinar si se libera de manera definitiva el puesto de oficial adjunto de cumplimiento y de esta forma se gestionaría el concurso correspondiente.*

Sobre el particular, la señora **María del Pilar Muñoz Fallas** consulta si el señor Romero Zúñiga había participado en el concurso que se realizó para la designación del titular del puesto de Oficial Adjunto de Cumplimiento de BCR OPC.

A lo cual, la señora **Ana Cristina Navarro** responde que, en dicha oportunidad, el señor Victor Romero no participó en el concurso.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo establecido en el artículo 42 y 45 del Reglamento de la Ley 7786 y sus reformas.

Segundo. Que la actual Oficial Adjunto de Cumplimiento, señora Lorena Corrales Mena, se traslada a la Jefatura Financiero-Administrativa de BCR Pensiones, para ocupar el puesto de Gestor de Información Ejecutiva y Presupuesto.

Tercero. Lo indicado por la Gerencia Corporativa de Capital Humano del BCR, el 17 de diciembre del 2021, donde indica el cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto del Oficial Adjunto de Cumplimiento, por parte del señor Victor Romero Zuñiga.

Cuarto. La información fue presentada en el Comité Corporativo de Cumplimiento, sesión n.°04-2022, del 21 de abril del 2022, donde se acordó dar por conocido y recomendar la propuesta del nombramiento interino del Oficial Adjunto de Cumplimiento de BCR Pensiones.

Se dispone:

1.- Nombrar, de manera interina, como Oficial de Cumplimiento Adjunto de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., al señor **Victor Romero Zuñiga**, portador de la cédula de identidad 1-1180-0064, Bachiller en Contaduría, por un período de hasta seis meses, a partir del 16 de mayo del 2022, pudiendo ser prorrogable dicho nombramiento, hasta que se designe al titular de dicho puesto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del *Reglamento General sobre Legislación Contra el Narcotráfico, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Delincuencia Organizada*.

2.- Encargar al Oficial de Cumplimiento de BCR Pensiones comunicar este acuerdo a la Superintendencia de Pensiones (Supen) y al Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo SUGEF 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N°

36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo SUGEF 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para información*, continúa participando, bajo la modalidad de telepresencia, la señora **María Luisa Guzmán Granados, jefe Financiero Administrativo a.i. de BCR Pensiones S.A.,** y presenta el informe fechado 04 de mayo del 2022, referente a la situación financiera de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A, correspondiente al mes de marzo del 2022. Lo anterior, según está dispuesto en el Sistema de Información Gerencial (SIG-18).

A continuación, la señora **María Luisa Guzmán** se refiere ampliamente al informe de la situación financiera, al mes de marzo del 2022, para lo cual presenta lo siguiente:

Situación Financiera

(marzo 2022)

En términos interanuales OPC:

- *El activo neto administrado por BCR Pensiones creció 10.0%.*
- *Los ingresos por comisiones crecen un 2.1% en concordancia con el crecimiento de las carteras administradas.*
- *Utilidad neta acumulada es de ¢226.6 millones.*
- *Utilidad bruta (Antes de impuestos y participaciones) ¢684.0 millones.*
- *La eficiencia operativa para el mes de Marzo es de 53.25%.*
- *El ROE se establece en 14.34%.*

Notas Adicionales:

- *El Banco de Costa Rica aporta en diciembre 2021 ¢130.0 millones para cubrir requerimientos de Capital Mínimo de Funcionamiento. Acuerdo de Asamblea 05-2021 de 21 de diciembre.*
- *En diciembre se ajusta la cuenta de reserva legal por un monto de ¢54.6 millones, correspondiente al 5% de la utilidad neta de la OPC.*

Balance de Situación Comparativo – BCR OPC

(Marzo 2022 - Millones de ¢)

	Mar_21	Feb_22	Mar_22	Variación % Mar_21	Variación % Feb_22
ACTIVO	**7,760**	**10,084**	**8,814**	**13.6%**	**-12.6%**
Disponibilidades	671	158	208	-69.1%	31.0%
Inversiones en instrumentos financieros	5,624	8,177	6,802	21.0%	-16.8%
Cuentas y productos por cobrar	646	751	786	21.7%	4.7%
Otros activos	819	998	1,018	24.2%	1.9%
PASIVO	**2,371**	**3,138**	**1,794**	**-24.3%**	**-42.8%**
Cuentas y comisiones por pagar diversas	1,681	2,434	1,092	-35.0%	-55.1%
Obligaciones con entidades financieras a plazo	419	355	358	-14.7%	0.7%
Provisiones	249	249	249	0.0%	0.0%
Impuesto sobre la renta diferido	21	100	95	N/A	-5.1%
PATRIMONIO	**5,389**	**6,946**	**7,019**	**30.3%**	**1.1%**
Capital social	1,279	1,779	1,779	39.1%	0.0%
Capital mínimo	3,512	3,642	3,642	3.7%	0.0%
Ajustes al patrimonio	65	35	22	-65.6%	-35.0%
Reservas patrimoniales	256	311	311	21.3%	0.0%
Resultado del periodo	276	141	227	-17.9%	61.1%
Resultados de periodos anteriores	0	1,038	1,038	0.0%	0.0%
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	**7,760**	**10,084**	**8,814**	**13.6%**	**-12.6%**

Estado de Resultados Comparativo – BCR OPC

(Marzo 2022 - Millones de ¢)

	Mensuales		Acumulado		
	Feb_22	Mar_22	Mar_21	Mar_22	% Var
INGRESOS OPERACIONALES	**548**	**620**	**1,748**	**1,783**	**2.0%**
Comisiones por Administración de Fondos	522	586	1,651	1,686	2.1%
Otros Ingresos Operativos	26	34	97	97	0.0%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	**253**	**248**	**631**	**740**	**17.2%**
Gastos de Personal	208	211	522	625	19.7%
Gastos por Servicios Externos	17	8	32	31	-3.1%
Gastos Generales	28	28	75	83	9.6%
GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS	**139**	**142**	**365**	**431**	**18.3%**
Comisiones por Servicios	76	68	190	217	14.4%
Gastos con Partes Relacionadas	48	58	148	171	15.8%
Otros Gastos Operativos	15	15	27	43	58.9%
Resultado operacional	156	231	752	612	-18.6%
Resultado financiero	19	28	81	72	-10.5%
Utilidad o pérdida antes de impuestos	175	259	833	684.0	-17.8%
Comisión nacional de emergencias	5	8	25	20	-17.9%
UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE DISTRIBUCIÓN 50%	**114**	**172**	**552**	**453**	**-17.9%**
Distribución 50% de utilidades	57	86	276	227	-17.9%
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO	**57**	**86**	**276**	**227**	**-17.9%**

Balance de Situación – Fondos Administrados

(Marzo 2022)

	Millones de ¢								Miles de $	
	ROPC	FCL	FJEBCR	FGN	ROPC_ERR	FCL_ERR	FVA¢	FVB¢	FVA$	FVB$
ACTIVO	**1,298,869**	**59,582**	**147,169**	**22,467**	**7,295**	**1,776**	**22,523**	**8,754**	**7,452**	**5,659**
Efectivo y equivalentes de efectivo	7,022	2,510	421	2,118	894	241	399	188	262	132
Inversiones en instrumentos financieros	1,278,582	56,382	144,963	20,096	6,341	1,518	21,846	8,455	7,109	5,471
Cuentas y productos por cobrar	13,265	689	1,786	253	60	17	278	111	81	57
Productos por cobrar por instrumentos financieros	11,751	609	1,581	211	46	12	252	100	72	50
Impuesto sobre la renta por cobrar	1,516	82	204	43	14	5	26	11	9	6
Estimación por deterioro	-3	-2	0	0	0	0	0	0	0	0
PASIVO	**382**	**99**	**50**	**5**	**3**	**1**	**28**	**11**	**6**	**5**
Comisiones por pagar	382	99	50	5	3	1	28	11	6	5
PATRIMONIO	**1,298,486**	**59,483**	**147,120**	**22,463**	**7,292**	**1,775**	**22,495**	**8,743**	**7,445**	**5,655**
Cuentas de capitalización individual	1,205,383	55,171	138,226	21,197	6,705	1,677	20,969	8,217	7,134	5,530
Aportes recibidos por asignar	31	85	0	86	0	0	409	1	140	1
Utilidad del periodo no capitalizada	18,303	695	1,764	178	244	52	232	76	26	17
Ajustes al patrimonio	74,769	3,532	7,130	1,001	343	46	885	448	145	108
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	**1,298,869**	**59,582**	**147,169**	**22,467**	**7,295**	**1,776**	**22,523**	**8,754**	**7**	**6**

	Millones de ¢										Total
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	**382**	**99**	**50**	**5**	**3**	**1**	**28**	**11**	**4**	**3**	**586**

Estado de Resultados – Fondos Administrados

(Marzo 2022)

	Millones de ¢								Miles de $	
	ROPC	FCL	FJEBCR	FGN	ROPC_ERR	FCL_ERR	FVA¢	FVB¢	FVA$	FVB$
INGRESOS FINANCIEROS	**85,980**	**2,663**	**6,379**	**1,277**	**1,585**	**361**	**883**	**370**	**97**	**86**
Por efectivo y equivalentes de efectivo	22	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Por inversiones en instrumentos financieros	18,326	1,005	2,206	444	254	58	358	148	92	62
Ganancia realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	332	0	24	1	166	37	2	0	0	1
Ganancia por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	31,235	1	1,157	0	42	18	0	0	0	2
Ganancia en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	1,095	239	283	799	787	176	186	89	0	0
Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo	34,435	1,375	2,599	0	290	61	327	126	0	19
Ingresos por disminución de estimaciones	536	41	111	33	48	11	10	7	5	2
GASTOS FINANCIEROS	**60,174**	**857**	**2,959**	**56**	**388**	**80**	**186**	**88**	**1**	**22**
Perdida realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	189	0	0	4	17	3	2	3	0	0
Perdida por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	38,124	0	1,330	0	215	38	0	5	0	20
Perdida en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	114	2	0	52	66	10	0	0	0	0
Perdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)	21,724	845	1,628	0	90	28	183	77	0	0
Gastos por estimación de deterioro de activos	23	10	1	0	0	0	1	2	1	2
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE COMISIONES	**25,806**	**1,805**	**3,420**	**1,221**	**1,197**	**282**	**697**	**283**	**96**	**64**
Comisiones por pagar	1,108	287	144	6	8	2	81	32	17	12
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO	**24,698**	**1,519**	**3,276**	**1,215**	**1,188**	**280**	**616**	**251**	**79**	**52**

	Millones de ¢										Total
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	**1,108**	**287**	**144**	**6**	**8**	**2**	**81**	**32**	**11**	**8**	**1,686**

Seguidamente, la señora **María Luisa Guzmán** se refiere ampliamente al proceso de distribución del 50% de las utilidades correspondientes al 2021:

- *De acuerdo con el artículo 49 de la "Ley de Protección del Trabajador", las operadoras de capital público deben distribuir el 50% de sus utilidades anuales, entre sus afiliados al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.*
- *Los montos a distribuir por la operadoras aumentaron con respecto a 2020 en un 12.5%, lo anterior en concordancia con resultados financieros logrados.*
- *El pasado **03 de marzo** BCR Pensiones realizó la distribución correspondiente por un monto de **¢1,092.5 millones.***
- *En comparación con la industria BCR Pensiones fue la segunda entidad que distribuyó el mayor monto promedio por afiliado, con una suma de **¢3,635.***

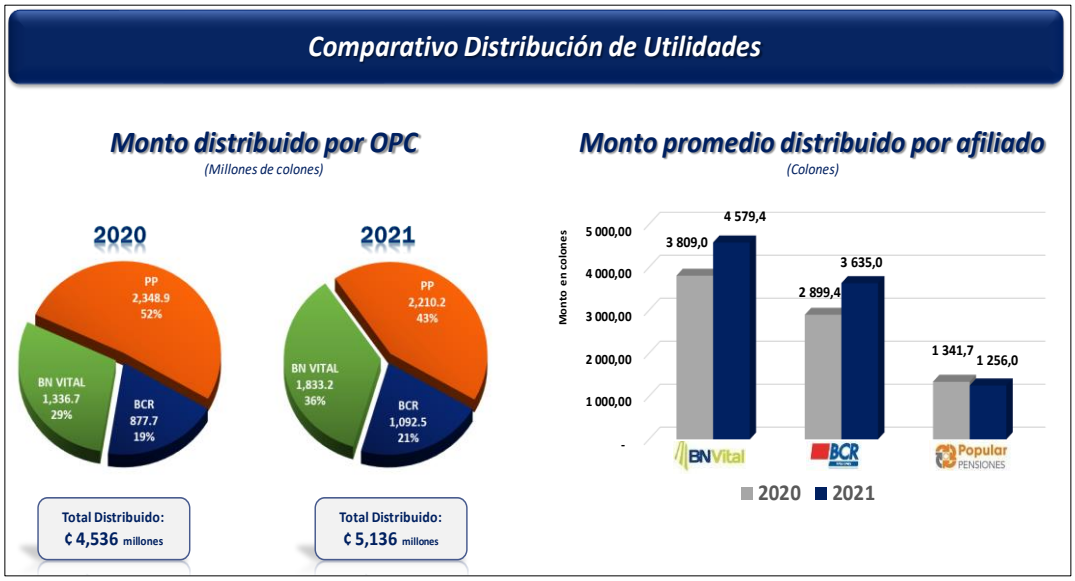

Por otro lado, la señora **Guzmán Granados** presenta el informe de modificaciones presupuestarias correspondiente al primer trimestre del 2022:

Variaciones presupuestarias Realizadas durante el I Trimestre 2022

Modificación	Detalle	Anexo
No. 01-2022	Se aprobó el **21-02-22** por parte de la administración, comprende un monto de **¢25.0 millones**, con dicho documento se afectaron las partidas de "**Remuneraciones**" en el cual se aumenta el contenido de la partida de "Suplencias".	

- *Las variaciones se aplicaron en apego con las "Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público" y las "Políticas para la gestión del presupuesto de BCR Pensiones".*
- *En cumplimiento con norma 4.3.11 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), el total de variaciones realizadas con corte al primer trimestre **2022** representa un monto de **¢25.0 millones,** cuya cifra no excede el **25%** del monto total del presupuesto aprobado para BCR Pensiones.*

**Cifras en millones de ¢

Presupuesto Aprobado	Monto total de Modificaciones	% Modificado
¢ 8,694.0	¢ 25.0	0.29%

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo expuesto en el apartado 31.6 del "*Reglamento Sobre Gobierno Corporativo*":

a) La alta gerencia debe proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades.

Segundo. Lo indicado en la *Disposición para la capitalización y uso de las utilidades acumuladas de BCR Pensiones*, en el apartado 5. Distribución del 50% de utilidades a los afiliados del ROPC:

a) Posteriormente a la aplicación de dichos aportes la Gerencia General de BCR Pensiones, comunica a la Junta Directiva, el monto de la distribución.

Tercero. Lo establecido en la siguiente Norma Técnica del Presupuesto Público:

a) Norma 4.3.13, inciso "h", donde se indica, "La obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las que por indicación previa del jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado.

Cuarto. Lo fundado en las políticas para la gestión de presupuesto de BCR Pensiones (POL-PLR-CAP-116-15):

a) La Junta Directiva de BCR Pensiones debe conocer el informe trimestral sobre modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo.

Se dispone:

1.- Dar por conocido el informe de la situación financiera de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente al mes de marzo del 2022, en atención de lo establecido en el cronograma del Sistema de Información Gerencial de BCR OPC (SIG-18).

2.- Dar por conocida la distribución del 50% de utilidades a los afiliados del ROPC de BCR Pensiones por un monto de ¢1,092.5 millones, correspondiente a los resultados del periodo 2021.

3.- Dar por conocido el informe trimestral de las modificaciones presupuestarias ejecutadas por BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarios S.A., en el primer trimestre de 2022; en cumplimiento del Sistema de Información Gerencial (SIG-17).

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte de este asunto, por cuanto se relaciona con asuntos de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.°7974, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, continúa participando, por la modalidad de telepresencia, la señora **MaryCruz Retana Salazar**, **Jefe de Riesgo BCR OPC** y presenta el informe fechado 05 de mayo del 2022, que contiene un resumen ejecutivo de los asuntos tratados por el Comité de Riesgos de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente a la reunión n.°04-22, celebrada el 18 de marzo del 2022.

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el resumen de los asuntos conocidos por el Comité de Riesgo de BCR Pensión S.A., en la reunión n.°04-22, celebrada el 18 de marzo del 2022.

2.- La documentación de soporte de este tema se declara Confidencial, por cuanto se relaciona con asuntos de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** dice que, en esta oportunidad, presenta a conocimiento de esta Junta Directiva, el documento que contiene el proyecto de ley, expediente legislativo n.°23.082 "Devolución del treinta por ciento del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROPC), para reducir el endeudamiento de los costarricenses", copia de cual se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia está incluido en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe, en lo que interesa, el citado proyecto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DEVOLUCIÓN DEL TREINTA POR CIENTO DEL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIÓN COMPLEMENTARIA (ROP), PARA REDUCIR EL

ENDEUDAMIENTO DE LOS COSTARRICENSES.

ARTÍCULO 1.- *Agréguese un artículo transitorio XXI a la Ley N.° 7983, Ley de Protección al Trabajador y sus reformas, cuyo texto dirá:*

"Transitorio XXI.-*Por una única vez, se autoriza a todos los trabajadores afiliados a una Operadora de Pensiones Complementarias, a solicitar el traslado desde su cuenta, de un monto hasta el 30 % (treinta por ciento) de su saldo, para que realicen el pago de las deudas que tengan con el sistema financiero nacional, cooperativas, asociaciones solidaristas y casas de préstamo o empeño.*

En el caso de créditos entre particulares, el trabajador deberá de aportar declaración jurada ante notario público con dos testigos, que certificará el monto de la deuda y el nombre del acreedor, a quien se le girará el monto de lo adeudado, para su cancelación, con base en las siguientes reglas.

I. *Luego de treinta días naturales de entrada en vigencia de la presente norma y hasta por un plazo de doce meses el trabajador afiliado a una operadora de pensiones complementarias podrá solicitar el retiro de hasta el treinta por ciento de los recursos de su cuenta individual. Luego de presentada su solicitud, con la indicación del solicitante, su número de cédula, el monto solicitado y las entidades a las cuales se solicita realizar el o los pagos y la identificación de las operaciones a cancelar, la operadora de pensiones deberá, en el plazo de treinta días, girar los pagos solicitados, de manera expedita, y sin requisitos o tramites que hagan nugatorio el derecho.*

II. *En el caso de que el monto vaya a emplearse en el pago de una operación de crédito de vivienda pendiente, el trabajador indicará la institución a la que debe hacerse el giro, el número de operación, el monto que desea aplicar al principal, o para el pago de las cuotas de un crédito de vivienda pendiente. Varios integrantes de un mismo núcleo familiar podrán aplicar su saldo disponible al pago de la misma hipoteca, aunque no aparezcan como titulares de la obligación. En ese caso, si aún no se ha hecho, el inmueble se inscribirá por el banco gratuitamente como patrimonio familiar en el Registro de la Propiedad y los honorarios del notario se reducirán en un cincuenta por ciento.*

a. Únicamente en este caso, el banco recibirá un título valor expedido por la Operadora de Pensiones por el monto a pagar acrecido por los intereses mensuales que correspondan al promedio mensual devengado por la cuenta del trabajador durante

los últimos doce meses. Dicho documento deberá hacerse efectivo en un plazo máximo de dos años por parte de la Operadora a favor del Banco.

III. *Las operadoras de pensiones complementarias deberán trasladar, en un plazo máximo de treinta días, el pago correspondiente. Cuando la operadora no tenga flujo de caja para hacer el pago, el Banco Central autorizará, a solicitud de éstas, el uso del encaje legal de los Bancos del Sistema Bancario Nacional para dar liquidez a las operadoras para cubrir estos pagos. El encaje legal, podrá convertirse temporalmente en una inversión expresada en el valor de los certificados transferidos por las Operadoras de Pensiones a las entidades bancarias, los cuales deberán ser los títulos de inversión de vencimiento más inmediato con los que dispongan las Operadoras.*

IV. *La institución financiera o persona acreedora emitirá en el acto del pago los documentos que comprueben el mismo y no podrá cobrar ninguna suma por el pago anticipado o comisiones. Si el pago es menor a la suma a la cual tiene derecho el trabajador según éste transitorio, el saldo a favor del trabajador podrá ser dispuesto por él para la satisfacción de otros créditos*

V. *Los fondos liberados serán inembargables, no podrán ser objeto de descuentos, retención, compensación legal o contractual o cualquier otra forma de afectación distinta al destino indicado por el trabajador.*

Rige a partir de su publicación.

A manera de introducción, el señor **Rojas** comenta que, dicho proyecto de ley está proponiendo agregar el Transitorio XXI, a la *Ley N.° 7983, Ley de Protección al Trabajador*, el cual indica que, por una única vez, se autoriza a todos los trabajadores afiliados a una operadora de pensiones complementarias, a solicitar, por una única vez, el traslado de un monto de hasta el 30 % de su saldo acumulado en el Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROP), para que realicen el pago de las deudas que tengan con el sistema financiero nacional, cooperativas, asociaciones solidaristas y casas de préstamo o empeño.

Don **Mauricio Rojas** dice que, como todos recordarán, este expediente legislativo fue revelado el 01 de mayo del 2022, este proyecto todavía no se ha asignado a ninguna Comisión Legislativa, pero es porque dichas comisiones no están debidamente instauradas aún. Comenta que, desde su punto de vista, no se esperaba que la introducción de este proyecto fuera en este proceso legislativo.

Indica que el impacto de este proyecto abarca a toda la industria costarricense de pensiones, y puede tener consecuencias por una eventual liquidación de recursos que no está planificada, considerándose, además, que existen inversiones a largo plazo.

Continúa diciendo el señor **Rojas** que, anteriormente, en este Directorio, se había conversado respecto a las caídas de precios de la deuda y el desplazamiento a la derecha de las curvas de las tasas de interés, lo cual provocaría un aumento en el costo del dinero en el corto

plazo, lo cual se haría más macro, si el proyecto se aprobara; adicionalmente, se generarían proyecciones como incremento en el costo del crédito y posiblemente, en la mora. Lo anterior, se puede apreciar en el siguiente esquema:

Imagen n.°1. Flujos de impactos a nivel de sistema de pensiones y financiero de aprobar proyectos de ley
Fuente: BCR Pensión S.A

Don **Mauricio Rojas** destaca que, el impacto para la industria costarricense de pensiones, en este caso, es de aproximadamente ¢3.000.0 millones, lo cual representa el 30% de los activos, con corte a marzo del 2022. En el caso de BCR OPC el impacto sería de, aproximadamente, ¢585.0 millones. (Ver imagen n.°2).

	Activo Administrado a marzo 2022	30% del activo a marzo 2022
Popular Pensiones	3.988.959	1.196.688
BNVital	1.965.703	589.711
BCR	1.298.869	389.661
Pensiones BAC	1.228.500	368.550
Vida Plena	1.076.030	322.809
OPC CCSS	299.018	89.705
TOTAL	9.857.078	2.957.123

Cifras en millones de colones.

Imagen n.°2. Distribución del monto propuesto a distribuir
Fuente: BCR Pensión S.A

Continúa señalando don **Mauricio** que, en este caso, se dimensionó cual ha sido el comportamiento de la Bolsa Nacional de Valores (BNV), en el último año, a efectos de ver los impactos que pueden generar los porcentajes que se han negociado. (Ver imagen n.°3).

Valor de referencia	Monto
30% del activo del ROPC	2.957.123
Volúmenes de la BNV en 2021	
Volumen total transado	20.764.213
Mercado primario	3.250.877
Mercado secundario	14.843.447
Deuda	8.519.958
Privada	297.259
Pública	8.222.699
Banco Central	397.226
Gobierno	7.405.591
0 a 1 año	1.576.472
1 a 3 años	2.793.196
Más de 3 años	4.150.290

Imagen n.°3. Dimensiones del monto propuesto a distribuir
Fuente: BCR Pensión S.A

A continuación, el señor **Rojas Díaz** presenta el promedio por afiliado acumulado por operadora de pensiones, para lo cual, se aprecia la siguiente información:

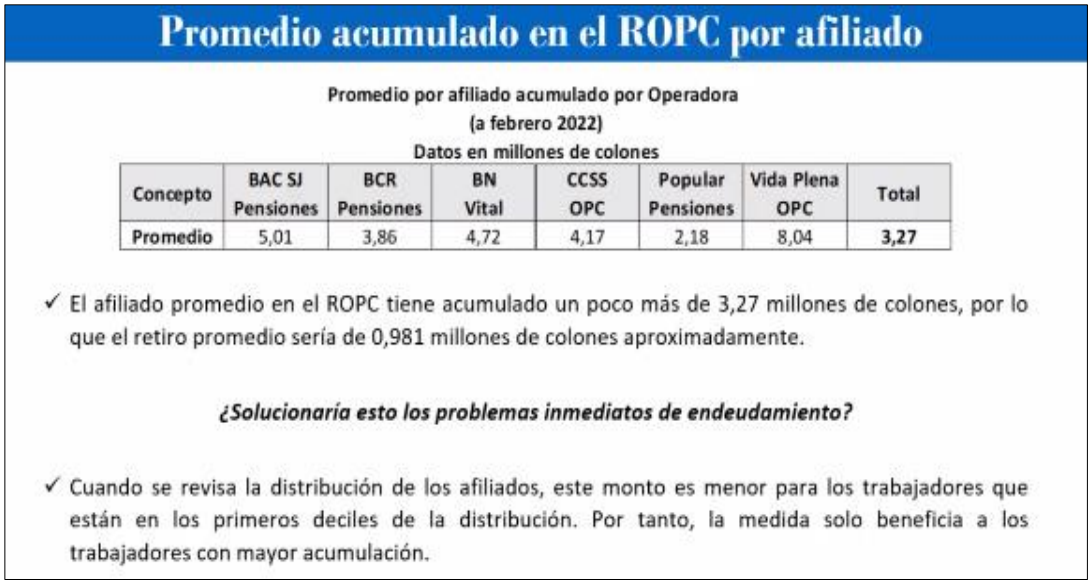

Imagen n.°4. Promedio acumulado en el ROPC por afiliado
Fuente: BCR Pensión S.A

Al respecto, don **Mauricio Rojas** dice que Vida Plena OPC al tener el segmento de educadores, el monto promedio se eleva a ¢8.0 millones.

De acuerdo con lo anterior, a nivel de industria, el promedio acumulado en el ROPC por afiliado es de ¢3.2 millones; no obstante, si se retira el 30% de ese saldo, el monto promedio a retirar por afiliado sería menor a ¢1.0 millón (¢980.000 por persona). Destaca que, dicho proyecto, de forma individual representa un impacto menor, pero a nivel de industria costarricense de pensiones, sí se espera que se dé un impacto mayor.

El señor **Rojas** indica que, al analizar numéricamente este asunto, se puede comprender y delimitar los alcances positivos y negativos del proyecto. Señala que, estos temas no son de conocimiento público; pero se podrían presentar los impactos mencionados, en caso de que se apruebe el citado proyecto de ley.

Continúa indicando que, este asunto se está analizando detalladamente en conjunto con la Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones (ACOP). Además, dice que, la próxima semana, se sostendrá una reunión con el Diputado José Francisco Nicolás Alvarado, quién es el propulsor de dicho proyecto.

Concluye que, mantendrá informado a este Directorio sobre cualquier actualización de este tema. Asimismo, dice que, remitirá la presentación, vía correo electrónico, a los señores Directores, de momento, como primer borrador, a efectos de actualizarla conforme se presenten las actualizaciones respectivas.

Seguidamente, la señora **María del Milagro Herrera Quirós** comenta que, en su opinión, el Diputado que está promoviendo ese proyecto de ley, lo está haciendo desde un enfoque *humano*, y por eso le propone a la Administración si es factible realizar un ejercicio para demostrarle a los afiliados que el monto que recibirían, hoy, tendrá un impacto negativo en el monto que recibirán al momento de pensionarse.

Por otro lado, dice que encuentra muy atinado conversar con el Diputado Nicolás Alvarado, y mencionarle acerca del impacto macroeconómico negativo, pero también enfocarle el impacto humano, porque al final, los afiliados van a tener la escasez de esos recursos en los tiempos de su vejez. Sobre ese punto, estima pertinente considerar en ambas situaciones, los aspectos numéricos, escenarios y otros.

En ese sentido, el señor **Mauricio Rojas** señala que, en esta oportunidad, se está presentando una primera versión de los impactos, la cual se estará actualizando con proyecciones y números, con el propósito de que este Directorio tuviera conocimiento que el proyecto ya fue generado y que, aunque no ha sido asignado a ninguna comisión legislativa, posiblemente tome un carácter popular en los próximos meses. Reitera que mantendrá informado a este Directorio sobre los avances positivos o negativos que se vayan dando al respecto.

En atención a los comentarios de la señora Herrera, el señor **Néstor Solís Bonilla** estima que ¢1.0 millón es un monto importante para las personas que lo necesitan y desde esa perspectiva, la propuesta podría ser vendible, desde el punto de vista de populismo, por tanto, recomienda revisar detalladamente este tema y buscar las aristas necesarias para que el proyecto no pueda avanzar.

A su vez, el señor **Olivier Castro Pérez** comenta que le parece que es un error hablar de los montos que se comentaron, porque, el monto de ¢1.0 millón, posiblemente no sea relevante para una persona de clase media ni para las personas que no están desempleadas. Por eso, considera pertinente estratificar las cifras, porque es posible que a las personas que sí tienen problemas financieros, lo que le corresponda retirar, de ese 30%, sean montos de ¢50.000 o ¢100.000, en lugar de ¢1.0 millón.

Por lo anterior, don **Olivier** estima necesario que se revisen esos promedios, porque pueda ser que exista un sesgo que no es relevante; ya que, si bien es cierto, el retiro de ¢1.0 millón le podría ayudar a una persona que esté desempleada, en este momento, pero eso le podría perjudicar para su pensión.

Sobre ese punto, el señor **Luis Emilio Cuenca** dice que, efectivamente hay que ver las distintas realidades de las personas, lo cual es complejo; asimismo, insta a la Administración de la Sociedad a mantener informado a este Directorio sobre los avances de ese proyecto de ley.

En otro orden de ideas, don **Luis Emilio** también comenta acerca de otro proyecto de ley que ha sido convocado, bajo el expediente legislativo n.°21.824 "*Ley para derogar los Regímenes de Pensiones Complementarios Especiales*" relacionado con la anulación de los fondos de pensión que tienen las instituciones públicas como el Banco de Costa Rica, el Banco Nacional de Costa Rica, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el Instituto

Costarricense de Electricidad (ICE), entre otros; y al respecto le solicita a la Administración de la Sociedad que presente, este Directorio, un primer análisis de lo que sucedería con esos fondos de pensiones, en caso de aprobarse dicho proyecto, que incluya escenarios de posibles liquidaciones de los fondos, aspectos que podrían afectar la operatividad de la Operadora, impactos, etc.

El señor **Cuenca** indica que, más allá de la derogación de esos regímenes de pensiones, es prudente analizar el impacto en el mercado financiero, qué pasaría si hay que liquidar esos fondos, o si se da la posibilidad de que en caso de que no existan las pensiones, que quienes tengan ahorros en esos fondos especiales los puedan retirar, etc. Don **Luis Emilio** considera importante que se informe a esta Junta Directiva sobre este tema.

Al respecto, el señor **Mauricio Rojas** señala que se realizará el análisis de ese otro proyecto de ley y se presentará un informe en una próxima sesión.

Por su parte, el señor **Rafael Mendoza Marchena** opina que es muy pertinente y oportuna la valoración que se está solicitando, y por eso sugiere, salvo mejor criterio, que se procure realizar ese análisis también a nivel del Banco de Costa Rica, porque ese proyecto de ley (expediente legislativo n.°21.824) podría tener implicaciones sistémicas y afectar el precio de todas las carteras de inversión; entonces, por eso considera importante que el Banco también debería de participar de esta valoración de impacto.

Don **Luis Emilio Cuenca** manifiesta su conformidad con la sugerencia del señor Mendoza y dice que, así debería de ser, porque si hubiese una estrategia en términos de comunicación con la Asamblea Legislativa, debería hacerse no solo desde el punto de vista de BCR OPC, sino también con el acompañamiento del Banco de Costa Rica.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocida la información presentada por la Administración de la Sociedad, concerniente al proyecto de proyecto de ley, expediente legislativo n.°23.082 “Devolución del treinta por ciento del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROPC), para reducir el endeudamiento de los costarricenses”.

2.- Instruir a la Gerencia de la Sociedad mantener debidamente informada a esta Junta Directiva, respecto a los avances y actualizaciones del proyecto de ley, expediente

legislativo n.°23.082 "*Devolución del treinta por ciento del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROPC), para reducir el endeudamiento de los costarricenses*".

3.- Tomar nota de los comentarios realizados acerca del nuevo proyecto de ley expediente legislativo n.°21.824 "*Ley para derogar los Regímenes de Pensiones Complementarios Especiales*"; asimismo, solicitar a la Gerencia de la Sociedad considerar lo comentado y presentar, en una próxima sesión, un análisis de los posibles impactos que podría tener la aprobación de dicho proyecto a nivel del mercado financiero, la Operadora de Pensiones, el Banco de Costa Rica y los afiliados dueños de esos fondos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido está relacionado con la Ley de Control Interno, en virtud de que, de esta comunicación, podría derivarse algún tipo de responsabilidad de la persona trabajadora involucrada, la cual tiene derecho a que se respete el debido proceso y su derecho de defensa, antes de hacer de conocimiento público este tipo de información.

ARTÍCULO XVII

Se convoca a sesión ordinaria para el miércoles veinticinco de mayo del dos mil veintidós, a las diez horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XVIII

Termina la sesión ordinaria n.°13-22, a las diez horas con cuarenta minutos.